



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 4043

C/1727/2026

Montevideo, 27 de enero de 2026

Señor Ministro de Desarrollo Social,
profesor Gonzalo Civila López.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional Felipe Schipani.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

Montevideo, 27 de enero de 2026

Señor Presidente de la Cámara de Representantes**Sebastián Valdomir****Presente**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse el siguiente pedido de informes al Ministerio de Desarrollo Social con destino al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), en virtud de la decisión adoptada por dicho organismo de levantar las observaciones y habilitar como "apto para todo público" un espectáculo de la murga Doña Bastarda, pese a contener expresiones que, prima facie, refieren a violencia extrema y discursos históricamente asociados al antisemitismo y al nazismo.

En particular, se solicita al INAU informe:

1. Cuáles fueron los fundamentos técnicos, jurídicos y pedagógicos que motivaron la corrección de la calificación inicial que había declarado no apto para todo público el cuplé en cuestión.
2. Qué elementos nuevos surgieron entre la primera evaluación y la revisión posterior que justificaran el cambio de criterio.
3. Quiénes intervinieron en la segunda evaluación del libreto: nombres, cargos, formación profesional y criterios utilizados.
4. Si se solicitó o recabó asesoramiento externo, en particular en materia de derechos humanos, prevención de discursos de odio, antisemitismo o violencia simbólica, y en caso afirmativo, detallar qué organismos o especialistas participaron.
5. Cómo evalúa el INAU expresiones artísticas que incluyen referencias explícitas a prácticas de exterminio asociadas al régimen nazi, como la alusión a convertir personas en "jabón", a la luz de los compromisos internacionales asumidos por el Estado uruguayo en materia de derechos humanos.
6. Qué parámetros utiliza el INAU para determinar cuándo una expresión puede ser considerada "irónica" o "crítica" y cuándo configura un discurso de odio,

especialmente tratándose de espectáculos habilitados para niñas, niños y adolescentes.

7. Si el INAU considera compatible la habilitación "para todo público" de este contenido con su mandato legal de protección integral de la infancia y la adolescencia.
8. Si se evaluó el impacto educativo y simbólico que este tipo de mensajes puede tener en menores de edad, particularmente en relación con la naturalización de la violencia, la deshumanización y la discriminación por motivos religiosos o étnicos.
9. Si existen antecedentes de decisiones similares del INAU en espectáculos carnavalescos u otras expresiones culturales con contenidos discriminatorios, y en caso afirmativo, detallarlos.
10. Qué mecanismos de revisión o control interno prevé el organismo para evitar decisiones contradictorias que puedan debilitar la confianza pública en sus criterios técnicos.
11. Si el INAU entiende que la libertad de expresión artística habilita la difusión de mensajes que reproducen o banalizan discursos históricamente vinculados a genocidios y crímenes de lesa humanidad.
12. Qué acciones futuras prevé el INAU para reforzar criterios claros y coherentes en la evaluación de contenidos dirigidos al público infantil y adolescente.

Sin otro particular, solicito se dé curso al presente pedido de informes.

Saluda atentamente,

Dr. Felipe Schipani
Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 27/1/26	CARPETA N° 1727/26
HORA 16:48	ASUNTO N° 4250
FUNCIONARIO 	